

RESEÑAS DE LIBROS

Humberto Zúñiga Schroder. *Harmonization, Equivalence and Mutual Recognition of Standards in WTO Law*. La Haya, Países Bajos: Kluwer Law International, 2011, 232 pp.

Uno de los aspectos más importantes del siglo XX, desde un punto de vista del derecho del comercio internacional, fue indudablemente el establecimiento de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en 1995, como sucesora del denominado Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1947, el cual no solo estableció las reglas iniciales del sistema, sino también permitió reducir aranceles, en niveles nunca antes pensados, durante las siete rondas de negociación previas a la Ronda Uruguay, iniciada en 1986.

Si bien las rondas de negociación llevadas a cabo durante el periodo de vigencia del GATT fueron ciertamente exitosas en la reducción de aranceles, con el pasar del tiempo ese éxito redundó también en el crecimiento de las llamadas barreras no arancelarias, como derechos de propiedad intelectual, medidas sanitarias, y adicionalmente las denominadas “normas técnicas” adoptadas por distintos países. Estas últimas, en principio, pueden constituir barreras no arancelarias, ya que al ser incorrectamente adoptadas y utilizadas podrían dar una ventaja comparativa artificial a productores nacionales, representado, por tanto, una forma de “proteccionismo encubierto” no aceptado en el régimen multilateral de comercio.

El presente libro, publicado en inglés por la prestigiosa editorial Kluwer Law International, aborda el rol de las normas técnicas dentro del sistema multilateral de comercio, y se centra en tres herramientas implementadas por los Acuerdos sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) y sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la OMC, con la finalidad de maximizar los diversos beneficios derivados de su correcta implementación: la llamada “armonización” (traducida en la adopción universal de la misma norma técnica, preferentemente aquella emitida por un organismo internacional de normalización); equivalencia (que básicamente implica la aceptación

unilateral de una norma, distinta en el diseño de aquella aceptada en un país de importación, pero capaz de generar el mismo nivel de protección), y el reconocimiento mutuo (que implica la aceptación bilateral o multilateral de normas equivalentes, así como de los llamados procedimientos de evaluación de la conformidad).

Evidentemente algunas preguntas surgen como punto inicial de este estudio: ¿qué son las normas técnicas y cuál su papel dentro del sistema multilateral de comercio? Esas preguntas son abordadas en el capítulo 1 de la presente obra, en el cual el autor no solo define el concepto “norma técnica” y “procedimientos de evaluación de la conformidad”, sino también hace una descripción detallada de las funciones que las primeras cumplen en el régimen comercial actual, así como las distintas formas en las cuales estas surgen en el mercado.

A efectos de poner al lector en contexto, en términos generales, las normas pueden ser entendidas como documentos que contienen especificaciones técnicas, elaborados generalmente por consenso de las partes interesadas, y que describen características y propiedad de productos, mientras que los procedimientos de evaluación de la conformidad son aquellos utilizados para determinar si se cumplen las prescripciones pertinentes de las normas técnicas (por ejemplo, acreditación, certificación, etcétera). Sus potenciales repercusiones en el comercio son ciertamente favorables: de hecho, en casos en los cuales las normas son correctamente utilizadas y desarrolladas, estas promueven la compatibilidad entre productos (sobre todo, en aquellos casos en los cuales los bienes son complementarios, como tarjetas SIM y teléfonos móviles; formatos de programación y computadoras, entre otros), y además protegen la salud y seguridad humanas (por ejemplo, a través de normas de seguridad en el trabajo, maquinaria que debe ser utilizada por operarios, etiquetado de alimentos, etcétera). Aunque, claro, la consecución de esos efectos depende de si las normas son correctamente utilizadas y desarrolladas, ya que en caso contrario, nuevamente, los efectos en el comercio pueden ser negativos.

Un aspecto interesante de la obra que se comenta es el análisis que el autor efectúa respecto del término *armonización*, entendido nuevamente como la adopción universal de la misma norma, preferentemente aquella implementada por un organismo internacional de normalización. El autor, en ese sentido, analiza los diversos escenarios previstos en los acuerdos OTC y MSF, en los cuales una norma

nacional puede estar “basada” o estar “en conformidad” con una norma internacional, y la forma a través de la cual esos conceptos se encuentran regulados en los artículos 2.4 y 2.5 del acuerdo OTC, y 3.1-3.2 del acuerdo MSF, respectivamente. Dicho análisis es efectuado a la luz de los pronunciamientos del Órgano de Apelación de la OMC en los casos *Comunidades europeas-Denominación comercial de sardinas y Comunidades europeas-Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (hormonas)*, y tomando en consideración la intención original de los negociadores de este acuerdo. Este análisis es ciertamente interesante, ya que da algunas luces sobre los problemas interpretativos derivados de la lectura de esas provisiones, no necesariamente clarificados a través de la jurisprudencia antes citada.

Tal como fue mencionado en el párrafo anterior, Zúñiga Schroder estudia el concepto *armonización*, entendido como la adopción de la misma norma internacional. No obstante, uno de los puntos que el autor aborda en detalle en el capítulo 3 de su libro es la definición del concepto *norma técnica internacional* en el acuerdo OTC. Este análisis se encuentra focalizado únicamente en el citado acuerdo, ya que el acuerdo MSF establece de manera clara qué organismos están en capacidad de emitir normas internacionales: la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius, en lo que se refiere a la inocuidad de los alimentos; la Oficina Internacional de Epizootias, en lo que se refiere al control sanitario de los animales; y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO, en lo que se refiere al control sanitario de los vegetales (estos tres organismos son denominados, en argot de la OMC, las “tres hermanas”). No obstante, dado que en el acuerdo OTC no existe definición de ese concepto, el autor analiza dos posiciones encontradas; la primera focalizada en el nivel de aceptación y uso de la norma, independientemente de quiénes son miembros del organismo que la emite (la cual es una posición de países como Estados Unidos y Japón), y, por otro lado, los requisitos de membresía del organismo emisor, abierto únicamente a miembros de la OMC, mas no a individuos, empresas o particulares (la cual es la postura que puede derivarse de la lectura del acuerdo OTC). El autor, en ese sentido, analiza los pros y los contras de ambas posiciones.

Para finalizar, los capítulos 4 y 5 de la obra se centran en el análisis de los conceptos *equivalencia* y *reconocimiento mutuo*. Ambas herramientas se encuentran estrechamente relacionadas, y, de manera interesante, su análisis debe ser realizado tomando en consideración cómo

diversas provisiones de los acuerdos OTC y MSF “interactúan” con algunos conceptos desarrollados fuera del espectro OMC. En ese sentido, el autor analiza el concepto *equivalencia* tomando en cuenta las guías emitidas por las “tres hermanas”, y el concepto *reconocimiento mutuo*, estableciendo paralelos con el denominado “nuevo enfoque” en materia de normalización implementado en la Unión Europea (ello debido a la influencia que la OMC, particularmente el artículo 2.7 del acuerdo OTC, ha recibido de este). Tomando en cuenta estos objetivos, el capítulo 4 de la obra se encuentra centrado en un análisis legal y regulatorio de ambas herramientas, mientras que el capítulo 5 está más bien centrado en un estudio del régimen europeo en reconocimiento mutuo.

En conclusión, el presente trabajo aborda los conceptos de *armonización*, *equivalencia* y *reconocimiento mutuo*, pero, en última instancia, examina cómo las normas técnicas pueden constituir obstáculos al comercio. En virtud de ello, el presente libro es en conjunto un importante aporte a la discusión jurídica sobre temas de normalización y, sobre todo, una guía académicamente sólida, seria, rigurosa y bien estructurada que contribuye significativamente con la bibliografía sobre la materia.

Marina Lazarte